

Manual Complementario Específico

para el programa
Ecosistemas de Innovación (PCTC)

Convocatoria 2025

Información adicional a la detallada en las Instrucciones
para la Justificación de Subvenciones CDTI

Control Versiones				
Versión	Elaborado	Aprobado	Fecha Aprobación	Período de vigencia
1.0	División de Control de Proyectos	Director General de CDTI	Septiembre 2026	Desde 01/10/2026

INTRODUCCIÓN

El presente documento establece las **instrucciones específicas** de justificación de los proyectos de subvención del programa **Ecosistemas de Innovación – Convocatoria 2025** y complementa al documento “Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI”. Ambos documentos son de obligado cumplimiento y tienen por objetivo facilitar a las beneficiarias la correcta acreditación de la ejecución de los proyectos y la justificación de las ayudas concedidas; en ningún caso sustituyen a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda (Bases Reguladoras, Convocatorias de ayudas, u otra legislación aplicable). En caso de contradicción entre este Manual y la normativa reguladora de la ayuda, prevalecerá siempre lo establecido en esta última.

Estos documentos - Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI – podrán actualizarse periódicamente resultando de aplicación la versión vigente a la fecha de inicio del período de justificación que corresponda.

Se recuerda la importancia de leer atentamente, además del presente Manual Complementario Específico, los siguientes documentos:

- **Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI.**
- **Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.**
- **Orden de bases de la correspondiente convocatoria.**

Programa

Ecosistemas de Innovación

Convocatoria

2025

Marco normativo

Resolución de 10 de diciembre de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la concesión de ayudas destinadas a Ecosistemas de Innovación y Transferencia, vinculados al Plan Complementario de Transferencia de Conocimiento, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Resolución de 18 de febrero de 2026 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. (CDTI), por la que se modifica la Resolución de 10 de diciembre de 2025.

Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se consideran ayudas de minimis y se regirán por el Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. No obstante, lo anterior, las ayudas otorgadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos para llevar a cabo actividades de transferencia de conocimientos, según definiciones de los apartados 9 y 2.d del Anexo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, no estarán sujetas al régimen de ayudas de minimis.

Normativa especificada en la convocatoria.

Concurrencia y compatibilidad de ayudas

La ayuda concedida solo podrá acumularse con otras ayudas de *minimis* hasta el límite máximo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento UE 2023/2831, salvo que financien los mismos gastos subvencionables.

Concurrencia y compatibilidad de ayudas

En ningún caso se podrán superar los límites máximos de ayuda que se establecen en la normativa vigente de las ayudas de *minimis* concedidas a una única empresa.

La financiación otorgada a los organismos de investigación y de difusión de conocimientos que realicen actividades de transferencia de conocimiento, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 5 de la convocatoria, podrá acumularse con ayudas de *minimis*.

Asimismo, al estar cofinanciadas con fondo FEDER 2021-2027, estas ayudas no se podrán acumular con ninguna otra ayuda cofinanciada con fondos estructurales destinada a la misma actividad o que cubra parcialmente los gastos del personal recogidos en esta convocatoria.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Período de Ejecución y de Justificación

El **Período de Ejecución** coincide con la Duración de Proyecto prevista en la correspondiente Resolución de Concesión; dicho período podrá ampliarse mediante la correspondiente Solicitud Modificación de la Resolución de Concesión.

El **Período de Justificación** será de tres meses a partir de la finalización del fin del Periodo de Ejecución.

Aspectos a considerar sobre la elegibilidad de gastos

GASTOS NO ELEGIBLES:

- Gastos financieros, inversiones en terrenos, locales y obra civil, impuestos indirectos y gastos de manutención.
- Locomoción y viajes, con excepción de los viajes vinculados a las reuniones de coordinación y de trabajo en red entre los miembros de la agrupación. En ningún caso se considerarán elegibles los viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión.
- Costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
- Subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda con otras entidades integrantes de la agrupación.

Aspectos a considerar sobre la elegibilidad de gastos

GASTOS ELEGIBLES: Se clasifican en las siguientes partidas presupuestarias:

- Personal: Podrán ser tanto del personal propio de la entidad beneficiaria como de nuevas contrataciones, excepto para aquellas entidades beneficiarias a las que se les aplique la modalidad de costes marginales prevista en el artículo 9.9 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. En este último caso, no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio de estas beneficiarias, salvo que se trate de gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, estos contratos deberán hacer referencia a la presente convocatoria como fuente de financiación. En cualquier caso, los gastos de personal imputados al proyecto deben corresponder a personal dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de desarrollo definida en la resolución de concesión. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el documento Relación Nominal de Trabajadores (RNT) para trabajadores dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En ningún caso los gastos de personal imputados podrán contar con cofinanciación FEDER adicional a la ofrecida en esta convocatoria.
- Materiales
- Colaboraciones Externas
- Costes Indirectos
- Otros Gastos:
 - o Costes de formación del personal asociado a la actuación inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente o formativo.
 - o Costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, formación a terceros, eventos y publicidad. En las actividades de difusión, eventos y publicidad sólo se admitirán costes asociados a la contratación de espacios, medios técnicos y cartelería.
 - o Costes de viajes vinculados a las reuniones de coordinación y de trabajo en red entre los miembros de la agrupación, referidos a trabajadores imputados en la partida de personal y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación.
 - o Costes de auditoría
 - o Dictamen DNSH Externo acreditado ENAC. Este gasto es sólo elegible por el representante de la agrupación.

Aspectos a considerar sobre la elegibilidad de gastos

- o Costes derivados de la gestión de las instalaciones e infraestructura de soporte para la organización de programas de formación, talleres, conferencias y para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación transnacional.

Aspectos a considerar en la Solicitud Modificación de la Resolución de Concesión

El **período de solicitud de modificaciones** finalizará:

- el 31/10/2027 para aquellos proyectos que finalicen el 31/12/2027;
- el 31/03/2028 para los que finalicen el 30/06/2028.

El plazo máximo de ampliación del Período de Ejecución será de:

- seis meses, para las actuaciones con fecha de finalización el 31/12/2027;
- cuatro meses, para las actuaciones con fecha de finalización el 30/06/2028.

No se admitirán las modificaciones que supongan superar los siguientes límites de gasto por concepto y beneficiaria:

- Gastos del informe de auditor: 3.000 euros.
- Gastos de viaje: 10.000 euros.
- Gasto de la realización del dictamen de validación del cumplimiento del DNSH: 3.000 euros. Este gasto es sólo elegible por el representante de la agrupación.
- Gastos de subcontratación: hasta el 50 % del presupuesto elegible.

No se admitirán modificaciones que supongan que el gasto correspondiente a las sociedades mercantiles participantes supere el 30% del presupuesto elegible.

No se admitirán modificaciones que supongan que algún participante tenga una participación inferior al 10% ni superior al 70% del presupuesto elegible.

Obligaciones relativas a la Contabilidad Separada

La entidad beneficiaria deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad (artículo 74.1.a.i del Reglamento (UE) 2021/1060).

Aspectos a considerar sobre la Documentación Justificativa

INFORME TECNICO: Para el seguimiento técnico, se presentará una memoria descriptiva de las actividades realizadas por la agrupación en cada una de las actividades financiadas, según el artículo 2.2 de la convocatoria. Esta memoria deberá incluir asimismo un informe detallado de, al menos, una de las actuaciones realizada por la agrupación en cada una de las actividades financiadas ("buena práctica"), junto con documentación acreditativa que sustente su realización (fotografías del evento, listados de asistentes, resultados de los estudios, catálogo de servicios y entidades que se han beneficiado de estos, etc.).

DECLARACIONES: Se cumplimentarán los formularios de declaraciones responsables disponibles en la Sede Electrónica. Entre otras, deberán cumplimentarse las siguientes:

- Declaración responsable relativa al cumplimiento¹ del principio DNSH.
- Declaración de mantenimiento de Contabilidad Separada.
- Declaraciones citadas en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de subvenciones CDTI, así como cualquier otra que pudiera resultar exigible en función de la convocatoria.

Las **entidades beneficiarias a las que les aplique la modalidad de costes marginales** deberán aportar para, cada trabajador, adicionalmente a la documentación prevista en las *Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI* para acreditar el gasto de personal, los contratos de trabajo debidamente formalizados al amparo del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en los que se haga constar la presente convocatoria como fuente de financiación.

Obligaciones relativas a la Publicidad de la ayuda

La beneficiaria deberá cumplir con los requisitos de comunicación y visibilidad establecidos en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, debiendo figurar de manera destacada en todos los materiales de comunicación, el emblema de la Unión Europea y la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea". Entre otras obligaciones deberá:

- Describir el proyecto, con sus objetivos, resultados y financiación de la UE en su sitio web (en caso de existir) y redes sociales.

¹ La beneficiaria declarará que se mantiene el cumplimiento del principio de DNSH en los mismos términos que fueron valorados en el informe vigente favorable al cumplimiento del principio de DNSH.

Obligaciones relativas a la Publicidad de la ayuda

- Exhibir placas permanentes, con un tamaño mínimo A3 con información sobre el proyecto financiado, en un lugar bien visible para el público.
- En todos los casos, los logotipos de la Unión Europea y del CDTI deben figurar de manera que no resalte ninguno más que el otro y debe figurar el texto: «Este proyecto ha recibido financiación de CDTI con Fondos FEDER 2021-2027 a través de las ayudas para Ecosistemas de Innovación, vinculados al Plan Complementario de Transferencia de Conocimiento».

En la web CDTI se encuentra disponible documentación de soporte relativa a la comunicación y visibilidad FEDER 2021-2027.

Adicionalmente, deberá publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Importe de subvención

El importe total de subvención será el resultado de aplicar a los gastos certificados el porcentaje de ayuda aprobado en la resolución vigente, salvo en caso de acumulación de ayudas por encima de los límites establecidos de acuerdo con la convocatoria, en cuyo caso el importe de subvención se ajustará para no superar tales límites.

Documentación de referencia

<https://www.cdti.es/ayudas/ecosistemas-de-innovacion-y-transferencia-2025>
